



**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

LO HACEMOS POSIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO **00524** DE **25 JUL 2022**

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidora pública de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3
DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° **ID. 024-2021**, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra de la funcionaria HEYDY GUTIERREZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C., se tiene lo siguiente:

De folio 164 al 172, obra el fallo de primera instancia de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual el señor Coordinador del Grupo Control Disciplinario del Fondo Rotatorio de la Policía, profirió fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia en contra de la funcionaria HEYDY GUTIERREZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C., en el cual impone la sanción de amonestación escrita.

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 26 de mayo de 2022, según consta en el acta de la audiencia, (Fl. 175), decisión frente a la cual fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley, según obra en la cita acta y en la grabación fílmica, (Fl. 163).

Que atendiendo que fue interpuesto el recurso de apelación, el señor Director General del Fondo Rotatorio profirió decisión de segunda instancia, Resolución No. 00466 del 5 de julio de 2022, (Fl. 179-186), mediante la cual en su parte resolutive confirma la decisión de primera instancia, así:

“ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el cargo formulado y la responsabilidad disciplinaria de la señora **HEYDY GUTIERREZ SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C., quien para la época de los hechos se desempeñaba como operaria en el Grupo Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, por infracción al Régimen Disciplinario para los servidores públicos, conforme se ha expuesto en la parte considerativa y motiva de este proveído”.

La sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (Fl. 190), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (Fl. 191).

Que la ejecutoria de la decisión corresponde a la fecha del acto administrativo de segunda instancia que confirma la sanción impuesta por el A quo, es decir, el día 5 de julio de 2022, atendiendo que no procede recurso alguno contra dicha decisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en su artículo 119: “Ejecutoria de las decisiones. (...) Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente.

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

El director general del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, proferido dentro del proceso disciplinario con radicado N° ID. 024 – 2021, adelantando por el procedimiento verbal en contra de la funcionaria HEYDY GUTIERREZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida de la funcionaria HEYDY GUTIERREZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C., para lo cual el Grupo Control Disciplinario Interno remitirá fotocopia del fallo de primera y segunda instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria.

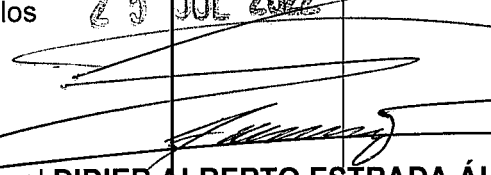
ARTÍCULO TERCERO : El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, realizará la notificación personal del presente acto administrativo a la funcionaria HEYDY GUTIERREZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.041.005 de Bogotá, D.C., e insertará copia de la presente resolución en la hoja de vida de la funcionaria; así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado N° ID. **024-2021**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 JUL 2022**

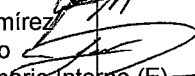

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

 **Proyectó:**

Revisó:


Abogado Felipe Antonio Forero Ramírez
Capitán José Miguel Ruiz Solorzano
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno (E)

Revisó:


Capitán IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)